

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
Rad. 1100131-10-027-2021-00015-00

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022).

Notificado personalmente el demandado, (c. digitales 13 y 14) no contestó la demanda.

Al tenor de lo dispuesto por los artículos 372 (parágrafo) y 373 del CGP, se señala el día 16 del mes de agosto del año 2022, a la hora de las 8:30 a.m., a efectos de llevar a cabo audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento. En esta oportunidad procesal las partes deberán comparecer personalmente a la vista judicial con la prevención de que en ella se practicarán los interrogatorios, se les advierte asimismo que su inasistencia o el retiro injustificado de la diligencia, los hace acreedores a las sanciones previstas en el artículo 372 numeral 4º del CGP.

La Secretaría informará el medio virtual por el cual se llevará a cabo la vista judicial.

Se abre a pruebas el proceso y se decretan las siguientes:

DE LA DEMANDANTE

Documentales: Las aportadas con la demanda (Fl. 3 a 17 c. digital 1).

Interrogatorio de parte: De Luis Carlos Gaitán Barreto

Testimoniales: De Lady Diana Soler Fernández, Eduardo Francisco Soler Fernández, María del Carmen Fernández y Johana Perilla Plazas.

DEL DEMANDADO

No contestó la demanda

DE OFICIO

Entrevista: En virtud de lo autorizado por el artículo 26 de la Ley 1098 de 2006, a cargo de la Asistente Social del despacho se ordena la entrevista al NNA DIEGO ALEJANDRO GAITÁN SOLER y para el efecto se fija el día 05 del mes de agosto del año 2022 a las 11:00 am. Se requiere a la profesional para que rinda concepto detallado sobre el particular.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 119 FECHA 28-JULIO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria